

PARTICIPACIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS

# TEEM ordena remunerar a representante

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

**El Tribunal mandó al Ayuntamiento de Nicolás Romero remunerar a Luis Ángel Ortiz Montoya, de Magü**

**E**l Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) emitió una resolución histórica para la participación política de los pueblos originarios en los municipios mexicanos, al ordenar al Ayuntamiento de Nicolás Romero realizar las acciones necesarias para garantizar una remuneración económica al representante indígena de la comunidad de San Francisco Magü.

Las magistraturas resolvieron que Luis Ángel Ortiz Montoya, representante indígena de San Francisco Magü, debía obtener una remuneración económica, ante la negativa del gobierno municipal para otorgarle una compensación por el desempeño de sus funciones.

Al analizar el caso, el Tribunal concluyó que la decisión del ayuntamiento vulneró los principios de igualdad y no discriminación, al colocar a la representación indígena en condiciones de desventaja respecto de otros integrantes de los órganos de gobierno municipal.

La sentencia retomó criterios recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, particularmente los derivados de la Acción de Inconstitucionalidad 129/2024, en la que se estableció que las representa-

ciones indígenas no pueden ser concebidas únicamente bajo una figura honorífica cuando ello implique negarles condiciones materiales para desempeñar efectivamente sus funciones.

Los integrantes del Pleno consideraron que la falta de recursos económicos puede traducirse en una limitación real al ejercicio de los derechos político-electorales de las comunidades indígenas, al impedir que sus representantes participen en condiciones de igualdad frente al resto de las autoridades municipales.

Por ello, el TEEM revocó el oficio impugnado y ordenó al Ayuntamiento de Nicolás Romero realizar las gestiones necesarias para efectuar el pago correspondiente al representante indígena, conforme a los efectos establecidos en la sentencia.

En la misma sesión, el Tribunal desechó la denuncia contra la presidenta municipal de Tenancingo, Nancy Nápoles Pacheco, y Morena, que señalaba presuntos actos anticipados de campaña, promoción



**El TEEM revocó el oficio impugnado y ordenó al Ayuntamiento de Nicolás Romero efectuar el pago correspondiente**

personalizada, uso indebido de recursos públicos, coacción al voto y vulneración de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, derivados de publicaciones difundidas en Facebook y de la implementación del programa denominado "Casos subsidiados al 100 por ciento".

Tras el análisis del expediente, las magistraturas determinaron que ninguna de las conductas denunciadas quedó acreditada, ya que las publicaciones no contenían llamados expresos o implícitos al voto, tampoco promocionaban una candidatura ni buscaban posicionar electoralmente a la alcaldesa.

Asimismo, se concluyó que los recursos públicos utilizados estuvieron destinados exclusivamente a la ejecución del programa municipal y no a fines político-electorales.

En consecuencia, el Tribunal declaró inexistentes todas las infracciones denunciadas y también descartó responsabilidad

por parte de Morena por presunta falta al deber de cuidado.

## CONTINÚA LA PUGNA EN SAN FELIPE DEL PROGRESO

Otro de los asuntos relevantes abordados por el pleno correspondió a una serie de juicios promovidos por la síndica municipal de San Felipe del Progreso, Patricia Eugenia González Alcántara, quien denunció diversas acciones y omisiones de autoridades municipales que, a su consideración, obstaculizaban el ejercicio de sus funciones.

Las magistraturas determinaron que en varios de los casos existió una vulneración al derecho político-electoral de la síndica, debido a que no se le proporcionó información indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones.

Entre las resoluciones destaca la orden al director de Administración y al tesorero municipal para entregar la documentación solicitada, relacionada con recursos financieros, combustible para vehículos oficiales, certificaciones laborales y otros procedimientos administrativos.

**El Tribunal concluyó que la decisión del ayuntamiento vulneró los principios de igualdad y no discriminación**

## TEEM garantiza remuneración a representantes indígenas ante ayuntamientos



**Por: Ventura Rojas Garfias**

**T**oluca, Méx.- El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió que los representantes indígenas ante los ayuntamientos tienen derecho a percibir una remuneración económica por el desempeño de sus funciones, al considerar que la falta de pago constituye una vulneración a los principios de igualdad y no discriminación. Durante la sesión pública de este día, el Pleno del TEEM determinó que el Ayuntamiento de Nicolás Romero incurrió en una omisión al no otorgar remuneración al representante indígena de la comunidad de San Francisco Magú, situación que afecta el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales. Las magistraturas señalaron que resulta indebido concebir la representación indígena como un cargo meramente honorífico, ya que negar las condiciones materiales y económicas necesarias para el desempeño de sus actividades coloca a las personas representantes en una posición de desventaja frente al resto de quienes integran el cabildo. El Tribunal sostuvo que esta situación limita la participación política de las comunidades indígenas y dificulta que sus representantes ejerzan sus funciones en condiciones reales de igualdad. Por ello, ordenó al Ayuntamiento de Nicolás Romero realizar el pago correspondiente de las remuneraciones al representante indígena de San Francisco

Magú, dentro del juicio identificado con la clave JDCL/73/2026.

En otro asunto, el TEEM declaró infundados los agravios promovidos por la Síndica Municipal de San Felipe del Progreso, quien impugnó la reasignación de un vehículo oficial. Las magistraturas concluyeron que dicha medida no constituye una obstrucción del cargo, debido a que los bienes muebles del ayuntamiento forman parte del patrimonio municipal y no están destinados al uso exclusivo de las personas servidoras públicas (JDCL/116/2026).

Asimismo, el Tribunal se declaró incompetente para conocer un juicio promovido contra la convocatoria a una consulta ciudadana relacionada con la reubicación de puestos de comida en el centro de Axapusco. El órgano jurisdiccional precisó que este tipo de decisiones corresponden al ámbito del gobierno municipal y no a la materia electoral. Además, recordó que únicamente conoce de los mecanismos de consulta ciudadana previstos en la legislación electoral local y convocados por la Legislatura del Estado de México, con organización del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) (JDCL/152/2026).

En la sesión pública, el TEEM resolvió un total de 13 Juicios de la Ciudadanía Local y un Procedimiento Sancionador.